

Sr. D. Francisco Javier Hernández García
Director de Gabinete
Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Sr. D. Antonio Salcedo Galiano
Director del Gabinete de Presidencia
Instituto Nacional de Estadística

Madrid, 11 de noviembre de 2020

Estimados Guillermo y Antonio,

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que, si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio, en la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015* se establecen los procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior.

En dicho informe, que adjuntamos en el correo electrónico junto esta carta, se recoge una recomendación que afecta a sus instituciones. En concreto la AIREF formula la siguiente nueva recomendación que les concierne,

1. Ante el reto de realizar un seguimiento efectivo de los efectos de la pandemia, la AIREF realiza la recomendación dirigida a mejorar la información de alta frecuencia, puesto que es necesario avanzar en su elaboración y puesta a disposición de público y, en especial, de instituciones con competencias de seguimiento.

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, os recordamos la existencia de un mes de plazo desde la publicación del informe para que nos comunicuéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones. Si se ha decidido cumplir, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la AIREF.

Os rogamos que enviéis vuestra respuesta al correo electrónico gabinete@airef.es

Sin otro particular y agradeciendo vuestra colaboración, recibid un cordial saludo,



Autoridad Independiente
de Responsabilidad Fiscal

Diego Pérez Martínez
Director de la División Jurídico Institucional

En Madrid, a 11 de noviembre de 2020,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.